

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RESOLUCIÓN Nº 673-COG-P-UNICA-2012

Ica, 13 de Junio del 2012

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, como ente Rector del sistema universitario del país y en mérito a lo previsto por el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, tiene por finalidad coordinar y orientar las actividades académicas y administrativas de las universidades del país, así como velar por la gobernabilidad institucional y autonomía universitaria;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, previsto en el Art. 18º la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario:

Que, mediante Resolución Nº 1365-2011-ANR, de la Asamblea Nacional de Rectores se declara en conflicto de gobernabilidad a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y cesa en sus funciones a los profesores que a la fecha vienen ejerciendo cargos de autoridades universitarias en los diversos órganos de gobierno. Conformando una Comisión de Orden y Gestión;

Que, con Resolución Nº 1365-2011-ANR, de la Asamblea Nacional de Rectores, en su artículo 3º establece que la Comisión de Orden y Gestión dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y Asamblea Universitario. El Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente hará las veces de Vicerrector Académico y el segundo Vicepresidente hará las veces de Vicerrector Administrativo;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución Nº 0178-2012-ANR de fecha 27 de Febrero del 2012, amplia por ciento veinte días (120) el plazo otorgado a la Comisión de Orden y Gestión de Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, designada mediante Resolución Nº 1365-2011-ANR;

Que, con Oficio Nº 209-DG-CEPU-UNICA-2012, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario remite el Reglamento Interno del CEPU- UNICA, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Directorio, el día martes 22 de Mayo del 2012;

Que, el Reglamento precisa y norma la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales, régimen académico, económico y administrativo del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Oficio Nº 123-VPAD-UNICA-2012, el Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Orden y Gestión, remite el Reglamento Interno del Centro de Estudios Pre Universitario, para que sea tratado en Sesión próxima de Consejo Universitario;

Resolución Nº 673-COG-P-UNICA-2012

Estando al acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio del 2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cual consta de 12 Capítulos, 86 Artículos y 03 Disposiciones Finales, y que en anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°

Hacer de conocimiento la presente Resolución al CEPU, Vice Presidencia Administrativa, Oficina General de Racionalización y, todas las Unidades Orgánicas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese y archivese

Dr. Luis A. Pecho Tataje SECRETARIO GENERAL

> UNIVERSIDAD MACIONAL" SAIS LIBIS GONZAGA" DE ICA NECRETAPIA GENERAL 1 MANSCRUPCION

Señor Oficiua de Raciona (izacio) Consta con renalida que a su conocimiento y fines, la presente fotocépia del acyco de la Besolugión N

de Facha....

es transcripción ofici

Luis A. Pecho Tataje secretario general

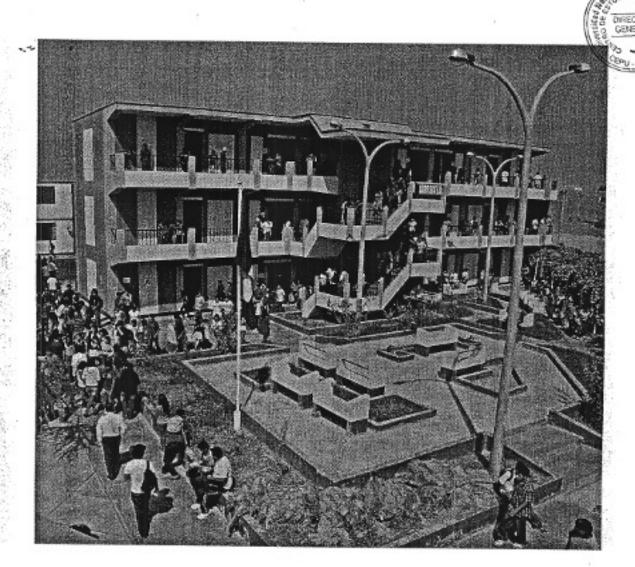
Dr. MANUEL HERNAN AMAT OLAZAVA COMISION DE ORDEN Y GESTION PRESIDENTE



. Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS CEPU - UNICA





REGLAMENTO INTERNO

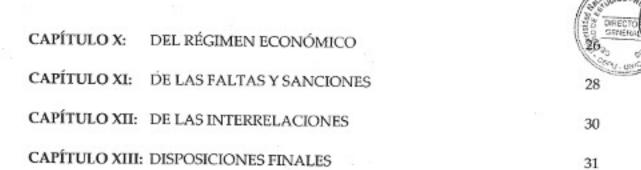
Ica - Perú

2012



TAT	-	

Presentación		4
CAPÍTULO I: D	ISPOSICIONES GENERALES	5
CAITIOLO II		
CAPÍTULO II: D	E LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS	
Y	FUNCIONES GENERALES	6
CAPÍTULO III: D	DE LA ESTRUCFURA ORGÁNICA	7
CAPÍTULO IV: I	DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS	
	ORGANOS ESTRUCTURADOS	10
	O DE GOBIERNO	10
4.1.1. DEL D		10
4.2. DE LOS ÓRG	ANOS DE DIRECCIÓN	11
4.2.1. DE LA	DIRECCIÓN GENERAL	11
4.2.1.1	. De la Unidad de Centro de Cómputo	11
4.2.1.2	. De la Unidad de Impresiones	11
4.2.2. DE LA	DIRECCIÓN ACADÉMICA	12
4.2.2.1	. De las Unidades Académicas	13
	. De la Unidad de Biblioteca	13
4.2.3. DE LA	A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	13
4.2.3.1	. De la Unidad de Almacén	14
4.2.3.1	L. De la Unidad de Contabilidad	14
	2. De la Unidad de Personal	14
	3. De la Unidad de Servicio Médico	14
42 DELÓPCAN	IO DE ASESORAMIENTO	14
	A UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	14
	GANOS DESCONCENTRADOS	15
4.4. DE LOS ORC	AS SEDES DESCONCENTRADAS DEL CEPU - UNICA	15
4.4.1. DEL	De la Coordinación de la Sede Desconcentrada	
4.4.1.	del CEPU - UNICA	15
CAPÍTULO V:	DE LOS ESTUDIOS	17
CAPÍTULO VI:	DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA	19
		21
CAPITULO VII:	DE LOS ALUMNOS	
CAPÍTULO VIII:	DE LOS DOCENTES	23
CAPÍTULO IX:	DE LAS EVALUACIONES, CUADRO DE MÉRITO E INGRESO DIRECTO	24





PRESENTACIÓN

Ante la constatación de que, en el proceso de formación profesional en las diferentes Facultades y Escuelas Académico Profesionales de la U.N.ICA, existe un deficiente caudal de conocimientos en los egresados de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario que postulan e ingresan mediante el Examen de Admisión Ordinario; con el objeto de superar esta deficiencia, el Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" fue creado mediante Resolución Rectoral Nº 22764 del 01 de Marzo de 1993, y su funcionamiento se aprobó por Resolución Rectoral Nº 22774 del 08 de Marzo de 1993, en concordancia con los artículos 69º y 79º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, estableciéndose que debe regirse por el imperio de la Ley Universitaria, por el Estatuto Universitario, Reglamento General de la U.N.ICA, y un Reglamento Interno que regule su funcionamiento.

De esta forma la U.N.ICA contribuye, a través del CEPU - UNICA, a la integración de la Educación Secundaria y la Educación Universitaria, desarrollando el concepto de integración educativa contenido en la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, en uso de la autonomía que a la Universidad concede la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria.

Por otra parte, la U.N.ICA, al ofertar el servicio educativo a través del CEPU - UNICA, contribuye a la generación de Recursos Directamente Recaudados para nuestra Institución Universitaria y de esta forma ayuda a financiar los fines de nuestra Universidad previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria y el Artículo 5º del Estatuto Universitario.

Con estos fundamentos el CEPU - UNICA se convierte en un órgano descentralizado de carácter empresarial que presta servicios educativos con autonomía académica, funcional y administrativa y depende del Consejo de Desarrollo Empresarial de la U.N.ICA (CODEUNICA).



CAPÍTULOI

DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1º El Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", fue creado mediante Resolución Rectoral Nº 22764 del 01 de Marzo de 1993, y su funcionamiento se aprobó por Resolución Rectoral Nº 22774 del 08 de Marzo de 1993, en concordancia con los artículos 69º y 79º de la Ley Nº 23733 Ley Universitaria; se rige por el Estatuto Universitario, Reglamento General de la U.N.ICA, por el presente Reglamento y demás Normas Internas.
- Art.2º El Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se identifica con las siglas CEPU - UNICA para todos los efectos del presente Reglamento y de sus actos oficiales.
- Art. 3º El presente Reglamento precisa y norma la naturaleza, finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales, régimen académico, económico y administrativo del CEPU UNICA.
- Art. 4º El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los órganos del CEPU - UNICA.
- Art. 5º La Sede Central del CEPU UNICA está ubicada en el Campus de la Ciudad Universitaria de la U.N.ICA (Av. Los Maestros s/n - Panamericana Sur Km 303,5 - Ica).

DIRECTO GEREVAL

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

- -: Art. 6º El CEPU UNICA, es un órgano descentralizado de carácter empresarial que presta servicios educativos con autonomía académica, funcional y administrativa; depende del Consejo de Desarrollo Empresarial de la U.N.ICA (CODEUNICA).
 - Art. 7º El CEPU UNICA tiene como finalidad:
 - a. Contribuir a la integración de la Educación Secundaria y la Educación Universitaria, desarrollando el concepto de Integración Educativa contenido en la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, en uso de la autonomía que a la Universidad concede la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria.
 - b. Contribuir a la generación de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la U.N.ICA, y de esta forma ayudar a financiar los fines de nuestra Universidad previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 23733 Ley Universitaria y el Artículo 5º del Estatuto Universitario.
 - Art. 8º Son Objetivos del CEPU UNICA:
 - a. Contribuir con la educación, nivelando, reforzando, orientando y formando a los egresados de educación secundaria; desarrollando en ellos aptitudes, valoración emocional y conductual, y prepararlos para el quehacer académico universitario.
 - Brindar orientación vocacional que permita definir y fortalecer la vocación de los estudiantes, coadyuvando en la solución de los problemas de aprendizaje y la creación de hábitos de estudio
 - Atender preferentemente a estudiantes de la zona de influencia de la U.N.ICA.
 - d. Promocionar en cada Ciclo Académico a los mejores alumnos, para iniciar sus estudios en una Carrera Profesional de la U.N.ICA mediante el ingreso por la modalidad CEPU - UNICA, según lo establecido en el Artículo 254º del Estatuto Universitario.
 - e. Organizar, apoyar y fomentar concursos: provinciales, departamentales y regionales, estimulando a los mejores estudiantes, a fin de promover la dedicación al estudio, la superación y el cultivo de valores.
 - f. Generar Recursos Directamente Recaudados para la U.N.ICA, de acuerdo a ley.

38 OFFICIAL STATES

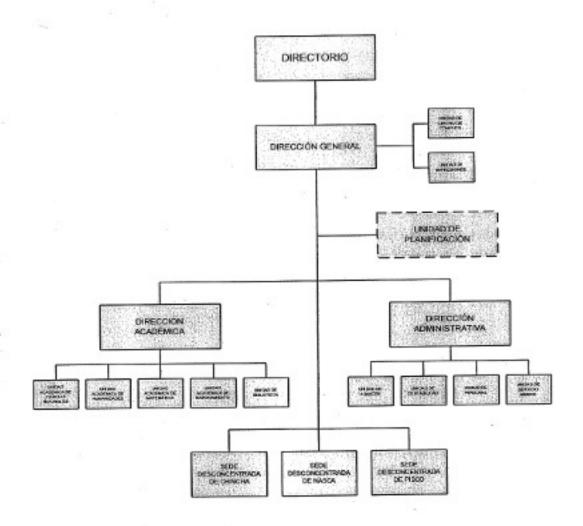
CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Art. 9º El CEPU UNICA, para asegurar el cumplimiento de sus competencias, cuenta con una organización interna, cuya estructura es la siguiente:
 - a. ÓRGANO DE GOBIERNO
 - a.1. Directorio
 - b. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:
 - b.1. Dirección General
 - b.1.1. Unidad de Centro de Cómputo
 - b.1.1. Unidad de Impresiones.
 - b.2. Dirección Académica
 - b.2.1. Unidad Académica de Ciencias Naturales
 - b.2.2. Unidad Académica de Humanidades
 - b.2.3. Unidad Académica de Matemática
 - b.2.4. Unidad Académica de Razonamiento
 - b.2.5. Unidad de Biblioteca
 - b.3. Dirección Administrativa
 - b.3.1. Unidad de Almacén
 - b.3.2. Unidad de Contabilidad
 - b.3.3. Unidad de Personal.
 - b.3.4. Unidad de Servicio Médico
 - c. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - c.1. Unidad de Planificación
 - d. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
 - d.1. Sede Desconcentrada de Chincha
 d.1.1. Coordinación de Sede Desconcentrada de Chincha
 - d.2. Sede Desconcentrada de Nasca
 - d.1.2. Coordinación de Sede Desconcentrada de Nasca
 - d.3. Sede Desconcentrada de Pisco
 - d.3.1. Coordinación de Sede Desconcentrada de Pisco



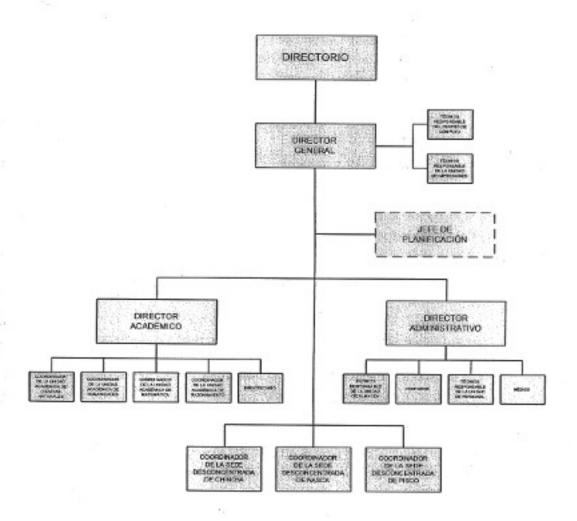
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CEPU - UNICA







ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CEPU - UNICA



9

CAPÍTULO IV

TO GEN

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

4.1. DEL ÓRGANO DE GOBIERNO:

Art. 10^e El Directorio es el máximo Órgano de Gobierno del CEPU - UNICA.

4.1.1. DEL DIRECTORIO:

Art. 11º El Directorio está integrado por:

- a. El Director General, quien lo preside.
- b. El Director Académico, quien actúa como secretario.
- c. El Director Administrativo, quien actúa como fiscal.

Art. 12º Son funciones del Directorio:

- a. Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la concepción de educación y el plan de estudios de los servicios educativos que brinda
- Planificar y organizar el régimen académico, económico y administrativo del CEPU - UNICA
- Aprobar, controlar y evaluar el Plan de Trabajo Institucional, Plan Operativo y Presupuesto Anual.
- d. Aprobar el Reglamento Interno del CEPU UNICA, los Planes, Programas, Documentos Normativos y de Gestión.
- e. Implementar, impartir y evaluar la política de gestión para el funcionamiento del CEPU - UNICA.
- Establecer y reglamentar estímulos a fin de promocionar a los mejores alumnos de educación secundaria de la región.
- g. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Jerárquico, Académico, Administrativo, Docente y de Servicios.
- Establecer o celebrar contratos y convenios para el mejor desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
- i. Aprobar el balance del ejercicio económico.
- Fijar, anualmente, las Tasas Educativas y gestionar su aprobación mediante Resolución Rectoral.
- k. Aprobar y gestionar ante los órganos correspondientes de la U.N.ICA, las remuneraciones del Directorio, Coordinadores, Docentes, y del Personal Administrativo y de Servicios; así como las dietas por sesión del Directorio.
- Aprobar la elaboración, publicación y venta de los Módulos de Estudio.
- m. Aplicar sanciones, en última instancia, al Personal Docente, Administrativo, de Servicios y Alumnos del CEPU - UNICA, cuando las circunstancias lo requieran.

- n. Designar las Comisiones encargadas de elaborar, cuidar y supervisar los Exámenes Parciales, a propuesta de la Dirección Académica.
- Decidir en última instancia sobre aspectos internos que pongan a su consideración los Directores del CEPU - UNICA.
- p. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios del Personal Docente.
- q. Sesionar en forma ordinaria por lo menos una (01) vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario o cuando dos (02) de sus miembros lo soliciten.
- r. Aprobar las actividades académicas para cada uno de los Ciclos Académicos a desarrollar.
- Aprobar las calificaciones y los resultados finales de las evaluaciones que determinan el ingreso a la U.N.ICA, por la modalidad CEPU -UNICA.
- Ejecutar acciones administrativas de acuerdo con las atribuciones conferidas.
- u. Otras funciones que le asigne el Consejo de Desarrollo Empresarial de la U.N.ICA (CODEUNICA).

4.2. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:

- Art. 13º Son Órganos de Dirección del CEPU UNICA:
 - a. Dirección General
 - b. Dirección Académica
 - c. Dirección Administrativa

4.2.1. DE LA DIRECCIÓN GENERAL:

- Art. 14º La Dirección General es un Órgano de Dirección del CEPU UNICA, encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar sus actividades y acciones. Depende jerárquicamente del Directorio.
- Art. 15º La Dirección General está a cargo del Director General, quien representa al CEPU UNICA y es su personero legal; es el responsable de ejercer las funciones ejecutivas de la Dirección. El Director General es un Docente Ordinario de la U.N.ICA en la categoría de Profesor Principal o Asociado, a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo; y que no desempeña cargos académicos ni administrativos en su Facultad u otra dependencia de la Universidad. Es designado mediante Resolución Rectoral, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

Art. 16° Son Funciones del Director General:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- b. Controlar y evaluar las actividades académicas, económicas y administrativas del CEPU - UNICA.
- c. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de política institucional.
- d. Otras funciones que le asigne el Directorio.
- Art. 17º La Dirección General cuenta con las siguientes Unidades:



- a. Unidad de Centro de Cómputo.
- b. Unidad de Impresiones.

4.2.1.1. DE LA UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO:

Art. 18º La Unidad de Centro de Cómputo es la encargada de brindar apoyo logístico e informático al CEPU - UNICA. Está a cargo de un técnico con conocimientos de informática. Es responsable de todas las actividades de gestión, procesamiento y administración de datos. Es designado por el Directorio del CEPU - UNICA. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

4.2.1.2. DE LA UNIDAD DE IMPRESIONES:

Art. 19º La Unidad de Impresiones es la encargada de brindar apoyo logístico al CEPU - UNICA. Está a cargo de un técnico con conocimientos de diseño gráfico y gestión de equipos de imprenta. Es responsable de la producción de textos y material gráfico para el CEPU - UNICA. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

4.2.2. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA:

- Art. 20º La Dirección Académica es el órgano encargado de coordinar, supervisar y ejecutar los planes y programas de estudios, impartiendo, reforzando y complementando los conocimientos necesarios para que los Alumnos egresados de Educación Secundaria logren el ingreso a la U.N.ICA por la modalidad CEPU UNICA. Depende jerárquicamente de la Dirección General.
- Art. 21º La Dirección Académica está a cargo del Director Académico. El Director Académico es un Docente Ordinario de la U.N.ICA en la categoría de Profesor Principal o Asociado, a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo; y que no desempeña cargos académicos ni administrativos en su Facultad u otra dependencia de la Universidad. Es designado mediante Resolución Rectoral, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

Art. 22º Son funciones del Director Académico:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades técnico - pedagógicas.
- Proponer normas y directivas para el desarrollo de las actividades académicas.
- Conganizar, coordinar y controlar el proceso de admisión y matrícula de los alumnos.
- d. Organizar, evaluar y controlar los procesos de evaluación de los alumnos.
- Coordinar y controlar la conducción de los servicios de Biblioteca.
- Otras que le señale el Directorio o la Dirección General.

Art. 23º La Dirección Académica cuenta con las siguientes Unidades:

a. Unidad Académica de Ciencias Naturales





- b. Unidad Académica de Humanidades
- c. Unidad Académica de Matemática
- d. Unidad Académica de Razonamiento
- e. Unidad de Biblioteca

4.2.2.1. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS:

Art. 24º La Unidad Académica es la unidad operativa encargada de supervisar, controlar y ejecutar los planes de estudios según el calendario académico. Es responsable de codificar, calificar, aprobar o rechazar las preguntas propuestas semanalmente por los profesores para el Banco de Preguntas de los Exámenes Parciales. También tienen bajo su responsabilidad la elaboración, actualización y modificación de los Módulos de Estudios de su Unidad Académica respectiva. Cada Unidad Académica estará a cargo de un Coordinador Académico; quién será un Docente designado por el Directorio mediante Resolución de Directorio, pudiendo ser ratificado previa evaluación. Dependen jerárquicamente de la Dirección Académica.

4.2.2.2. DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA:

Art. 25º La Unidad de Biblioteca es la encargada de mantener una Biblioteca Especializada, que complemente los servicios que se prestan a los Docentes y Alumnos del CEPU - UNICA. Estará a cargo de un Bibliotecario designado por el Directorio, pudiendo ser ratificado previa evaluación. Depende jerárquicamente de la Dirección Académica.

4.2.3. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Art. 26º La Dirección Administrativa es el órgano encargado de prestar servicios internos de carácter operativo relacionados con los sistemas de contabilidad, tesorería, personal y abastecimiento, así como el servicio médico. Depende jerárquicamente de la Dirección General.
- Art. 27º La Dirección Administrativa está a cargo del Director Administrativo. El Director Administrativo es un Docente Ordinario, en la categoría de Profesor Principal o Asociado, a Dedicación Exclusiva ó Tiempo Completo; y que no desempeña cargos académicos ni administrativos en su Facultad u otra dependencia de la Universidad. Es designado mediante Resolución Rectoral, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

Art. 28º Son Funciones del Director Administrativo:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar la administración de los recursos económicos, financieros y materiales.
- Administrar y supervisar el potencial humano al servicio del CEPU -UNICA.
- Administrar y controlar los inventarios, balances, fondos y valores financieros.
- d. Presupuestar, coordinar y buscar el apoyo logístico para que el CEPU -UNICA cumpla con sus fines y objetivos.

 Elaborar y gestionar el pago de las planillas de los Docentes subvenciones por evaluaciones.

f. Elaborar el Plan de Trabajo Institucional, Plan Operativo y el Presupuesto Anual, y presentarlo para al Directorio para su aprobación.

g. Coordinar y supervisar la prestación de los Servicios Médicos.

h. Otras que señale el Directorio o la Dirección General.

- . Art. 29. La Dirección Administrativa cuenta con las siguientes Unidades:
 - a. Unidad de Almacén
 - b. Unidad de Contabilidad
 - c. Unidad de Personal
 - d. Unidad de Servicio Médico

4.2.3.1. DE LA UNIDAD DE ALMACÉN:

Art. 30º La Unidad de Almacén es la encargada de administrar los materiales e insumos del CEPU - UNICA. Está a cargo de un técnico administrativo, designado por el Directorio, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

4.2.3.2. DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD:

Art. 31º La Unidad de Contabilidad es la encargada de dar apoyo contable al CEPU - UNICA. Está a cargo de un Contador Público Colegiado, designado por el Directorio, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

4.2.3.3. DE LA UNIDAD DE PERSONAL:

Art. 32º La Unidad de Personal es la encargada de supervisar el potencial humano del CEPU - UNICA y mantener informado al Director Administrativo del cumplimiento de las funciones del Personal Docente, Administrativo y de Servicios. Está a cargo de un técnico con conocimiento en la gestión de recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección Administrativa.

4.2.3.4. DE LA UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO:

Art. 33º La Unidad de Servicio Médico es la encargada de supervisar la salud de los miembros integrantes del CEPU - UNICA, colaborando con la prevención de enfermedades, prestando primeros auxilios y ayudando a la recuperación de la salud. Estará a cargo de un Médico, designado por el Directorio del CEPU - UNICA, pudiendo ser ratificado previa evaluación.

4.3. DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Art. 34º Son Órganos de Asesoramiento del CEPU UNICA:
 - a. Unidad de Planificación

4.3.1. DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN:

Art. 35º La Unidad de Planificación es un órgano de asesoramiento encargado de formular, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos del CEPU -

UNICA, asimismo orienta la formulación de diversos documentos gestión interna. Depende jerárquicamente de la Dirección General.

- La Unidad de Planificación está a cargo del Jefe de la Unidad de Art. 360 Planificación. El Jefe de la Unidad de Planificación es un Economista o Licenciado en Administración, designado por el Directorio del CEPU -UNICA, pudiendo ser ratificado previa evaluación.
- Art. 37º Son funciones del Jefe de la Unidad de Planificación:
 - Coordinar, formular y evaluar los Planes del CEPU UNICA, a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a orientaciones y lineamientos del CODEUNICA.
 - b. Dirigir y orientar la elaboración de normas, directivas y otros documentos de gestión interna.
 - c. Prestar asesoramiento a los órganos internos del CEPU UNICA en la formulación de las políticas tendientes al cumplimiento de sus fines.
 - d. Otras que le señale el Directorio o la Dirección General.

4.4. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

- Art. 38º Son Órganos Desconcentrados del CEPU - UNICA:
 - a. Sede Desconcentrada de Chincha
 - b. Sede Desconcentrada de Nasca
 - Sede Desconcentrada de Pisco

4.4.1. DE LAS SEDES DESCONCENTRADAS DEL CEPU - UNICA:

- Las Sedes Desconcentradas del CEPU UNICA cumplen las mismas Art. 39º funciones académicas, administrativas y económicas que el CEPU - UNICA. Dependen orgánicamente del Directorio.
- Art. 40° Las Sedes Desconcentradas del CEPU - UNICA estarán en permanente para determinar los resultados autofinanciamiento; caso contrario, podrán ser sujetas de reorganización, cierre temporal o definitivo.
- Art. 41º Para su funcionamiento, las Sedes Desconcentradas del CEPU - UNICA están conformadas por las siguientes Unidades:
 - a. Coordinación de la Sede Desconcentrada del CEPU UNICA

4.4.1.1. DE LA COORDINACIÓN SEDE DESCONCENTRADA DEL CEPU - UNICA:

Art. 42° La Coordinación de cada Sede Desconcentrada del CEPU - UNICA está a cargo del Coordinador de Sede Desconcentrada. El Coordinador de Sede Desconcentrada es un Docente Ordinario de la U.N.ICA en la categoría de Profesor Principal o Asociado, a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo. Es designado por el Directorio del CEPU - UNICA, teniendo en cuenta a la

terna propuesta por el Decano de la Facultad Sede, pudiendo ser ratificado, previa evaluación.





CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIOS

- Art. 43º El CEPU UNICA, académicamente, organiza sus estudios en dos (02)
 Periodos Semestrales, denominados Ciclos Académicos. La duración total de cada Ciclo Académico es, a lo más, de dieciséis (16) semanas. Las clases se desarrollan de lunes a viernes, en los turnos mañana y tarde, con veinticinco (25) horas pedagógicas de clases por cada semana, incluyendo días feriados. Adicionalmente se podrán programar clases de nivelación, reforzamiento, seminarios, charlas y conferencias vocacionales.
- Art. 44º Las asignaturas que se imparten están agrupadas en cuatro (04) Unidades Académicas:
 - a. Unidad Académica de Ciencias Naturales:
 - a.1. Biología I
 - a.2. Biología II
 - a.3. Física
 - a.4. Ouímica
 - b. Unidad Académica de Humanidades:
 - b.1. Geografía/ Educación Cívica
 - b.2. Historia
 - b.3. Lenguaje
 - b.4. Literatura
 - c. Unidad Académica de Matemática:
 - c.1. Algebra
 - c.2. Aritmética
 - c.3. Geometría
 - c.4. Trigonometría
 - d. Unidad Académica de Razonamiento:
 - d.1. Razonamiento Matemático I
 - d.2. Razonamiento Matemático II
 - d.3. Razonamiento Verbal I
 - d.4. Razonamiento Verbal II
- Art. 45º Las asignaturas serán cursadas por todos los estudiantes sin distinción de las Escuelas Académicas Profesionales y/o Carreras Profesionales a las que postulan. Estas serán, para una mejor enseñanza; agrupadas en dos (02) bloques de, a lo más, ocho (08) semanas cada uno:
 - a. Bloque I:

Comprende las siguientes asignaturas:

a.1. Algebra

(3 horas/semana)

a.2. Aritmética

(4 horas/semana)

a.3. Biología I

(3 horas/ semana)



a.4.	Historia	(3 horas/ semana)
a.5.	Lenguaje	(3 horas/ semana)
a.6.	Química	(3 horas/ semana)
a.7.	Razonamiento Matemático I	(3 horas/ semana)
a.8.	Razonamiento Verbal I	(3 horas/ semana)
Bloc	ue II:	
Con	nprende las siguientes asignatura	15:
b.1.	Biología II	(3 horas/ semana)
b.2.	Física	(3 horas/ semana)
b.3.	Geografía / Educación Cívica	(3 horas/ semana)
	Geometría	(4 horas/ semana)

(3 horas/ semana)

(3 horas/ semana)

(3 horas/ semana)

(3 horas/ semana)

b.

b.5. Literatura

b.8. Trigonometría

b.6. Razonamiento Matemático II

b.7. Razonamiento Verbal II





CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- Art. 46º La Ley Nº 23733 Ley Universitaria y el Estatuto Universitario ofrecen el ingreso a la U.N.ICA por la modalidad CEPU UNICA; para ello, el Alumno deberá alcanzar el puntaje necesario, que le permita acceder a una vacante, según el cuadro de méritos.
 - Art. 47º Para ser admitido como Alumno del CEPU UNICA, se deberá acreditar haber concluido, al menos, el cuarto (4º) grado de Educación Secundaria el año calendario anterior, y presentar los siguientes documentos:
 - Recibos de Pago por Derecho de Pensión de Enseñanza, en original y copia.
 - Copia Legalizada del Documento Nacional de Identidad.
 - c. Partida de Nacimiento original.
 - d. Certificado de Estudios original, de por lo menos hasta el cuarto (4º) grado de Educación Secundaria.
 - Art. 48º Los Alumnos que al matricularse no cuenten con toda la documentación señalada en el artículo anterior, tendrán un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días después de iniciado el Ciclo de Estudios, para su regularización. Cumplido este período se hará acreedor a la nota cero (00) en el rubro de Promedio Ponderado de Notas Obtenidas en la Educación Secundaria, sin lugar a reclamo.
 - Art. 49º El Proceso de Admisión y Matrícula se realizará de acuerdo al calendario aprobado por el Directorio del CEPU - UNICA.
 - Art. 50º El CEPU UNICA, ofrece el ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º de este Reglamento, en todas las Carreras Profesionales, según el Artículo 17º del Estatuto Universitario y agrupadas en las siguientes áreas:

ÁREA PROFESIONAL	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIG
PROFESIONAL	Agronomía	
	Contabilidad	A14
	Economía	A15
	Educación: Ciencias Matemáticas, Física e Informática	A07
	Física	A29
	Ingeniería Ambiental	
CIENCIAS	Ingeniería Civil	
E	Ingeniería de Alimentos	
INGENIERÍA	Ingeniería de Minas	
II TO EI TIER III	Ingeniería de Sistemas	
	Ingeniería Electrónica	A28
	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	A19
+	Ingeniería Metalúrgica	
	Ingeniería Pesquera	
	Ingeniería Química	
	Matemática e Informática	A04
	Biología	
CIENCIAS	Educación: Ciencias Biológicas y Química	
	Enfermería	
DE LA	Farmacia y Bioquímica	
SALUD	Medicina Humana	
SALOD	Medicina Veterinaria y Zootecnia	
	Odontología	B25
	Administración	C01
	Arqueología	C34
	Ciencias de la Comunicación	C06
	Derecho y Ciencias Políticas	C13
	Educación: Educación Artística	C31
	Educación: Educación Física	C08
HUMANIDADES		
	Educación: Educación Primaria	
	Educación: Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	
	Educación: Historia, Geografía y Ecología	C05
	Educación: Lengua, Literatura e Idiomas	C11
	Turismo	C12

Art. 51º Después del Segundo Examen Parcial y antes del Tercer Examen Parcial (Examen Final), en fecha establecida por el Directorio del CEPU - UNICA, cada alumno determinará la Carrera Profesional a la que postulará. Los alumnos que no efectúen dicho proceso perderán su derecho y estarán imposibilitados de rendir el Tercer Examen Parcial (Examen Final), sin lugar a reclamo.





CAPÍTULO VII

DE LOS ALUMNOS

- Art.52º Es Alumno del CEPU UNICA quien ha sido admitido y matriculado como tal. Previamente, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 47º del presente Reglamento. Se acredita con el Fotocheck, que es personal e intransferible.
- Art. 53º Los Alumnos usan el servicio educativo que ofrece el CEPU UNICA, y están obligados a cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento y en la Guía del Estudiante, así como con los compromisos contraídos con la Institución.
- Art. 54º Los Alumnos del CEPU UNICA están obligados a:
 - Permanecer en el local institucional sólo durante el horario establecido para cada turno y en el aula indicada en su fotocheck.
 - Asistir puntualmente a sus clases, evaluaciones y demás actividades académicas.
 - Presentar su fotocheck, para efectos de identificación, siempre que le sea solicitado.
 - d. Mantener permanentemente una actitud positiva hacia el estudio, una correcta presentación personal y un comportamiento cabal con los compañeros de estudio, profesores y personal en general.
 - e. Hacer buen uso de los ambientes, servicios y mobiliarios del centro de estudios. Los deterioros que se ocasionen, serán de responsabilidad material y disciplinaria de los alumnos causantes.
- Art. 55° El CEPU UNICA considera como parte de la calificación final la Nota de Asistencia, Puntualidad y Buen Comportamiento del Alumno (NAPBC). El registro de asistencia es diario, obligatorio, personal y de exclusiva responsabilidad del Alumno, sin derecho a reclamo o reconsideración. El Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Buen Comportamiento establece el procedimiento.
- Art. 56º La condición de Alumno se pierde por una de las siguientes causales:
 - a. Comisión de actos de indisciplina grave o violencia, que atenten contra las Autoridades, Personal Docente o Administrativo, o contra la Institución.
 - b. Comisión de actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
 - c. Incumplimiento del cronograma de pago por Derechos de Pensión de Enseñanza.
 - Suplantar o hacerse suplantar en las evaluaciones.

- e. Adulterar o falsificar documentos oficiales con la finalidad de sacar ventajas en forma individual o colectiva.
- Incurrir en más del 30% de inasistencia.
- g. Realizar cualquier acto irregular con el propósito de sacar provecho en las evaluaciones, en forma individual o colectiva.
- Art. 57º El CEPU UNICA se reserva el derecho de admitir y matricular a aquellos Alumnos que hayan observado indisciplina o, hayan sido separados de la Institución en Ciclos Académicos anteriores.





CAPÍTULO VIII

DE LOS DOCENTES

- Art. 58º Docente del CEPU UNICA es el Profesional con Título Universitario o Pedagógico, que ha sido seleccionado y ejerce la docencia en el mismo. Los Docentes activos y cesantes de la U.N.ICA pueden participar del Proceso de Selección. Los Docentes seleccionados estarán supeditados a un contrato, por prestación de servicios, sin derecho a estabilidad laboral. El Reglamento del Proceso de Selección de Docentes establece el procedimiento.
- Art. 59º El Docente del CEPU UNICA ejerce labores de enseñanza y, elaboración de ítems para el Banco de Preguntas estandarizadas en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, de acuerdo a los temas que se desarrollan semanalmente en las asignaturas a su cargo. Los Reglamentos de Enseñanza y, de Elaboración de Preguntas establecen los procedimientos.
- Art. 60º El Docente del CEPU UNICA se sujeta a las normas establecidas sobre remuneraciones, evaluación del desempeño y sanciones. No podrán realizar actividades académicas o administrativas de carácter preuniversitario ajenas al CEPU - UNICA. Asimismo, quedan impedidos de efectuar proselitismo político en los locales de la Institución.
- Art. 61º El CEPU UNICA brindará a sus Docentes:
 - a. Ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.
 - Directivas para las actividades a realizarse.
 - Medios didácticos disponibles, que se soliciten oportunamente.
 - d. Material didáctico y bibliográfico.

OHIECTOR CENERAL

CAPÍTULO IX

DE LAS EVALUACIONES, CUADRO DE MÉRITO E INGRESO DIRECTO

- Art. 62º Para la calificación final de los Alumnos se consideran los siguientes rubros:
 - a. Primer Examen Parcial (1EXP)
 - b. Segundo Examen Parcial (2EXP)
 - c. Tercer Examen Parcial (3EXP)
 - d. Promedio Ponderado de las Notas obtenidas en la Educación Secundaria (PPNOES).
 - e. Nota de Asistencia, Puntualidad y Buen Comportamiento del Alumno (NAPBC).

El Reglamento de Evaluación establece el procedimiento.

- Art. 63º La elaboración, cuidado y supervisión de los Exámenes Parciales estarán a cargo de Comisiones designadas por el Directorio para tales efectos. El Reglamento de estas Labores establece el procedimiento.
- Art. 64° En el Primer y Segundo Examen Parcial, los Alumnos tendrán un puntaje por cada Área Profesional, de acuerdo a la ponderación asignada a cada una de las Unidades Académicas correspondientes. En el Tercer Examen Parcial los Alumnos tendrán un sólo puntaje, que corresponderá al Área Profesional a la que pertenece la Carrera Profesional que ha elegido (Art. 51°). El Reglamento de Evaluación establece el procedimiento.
- Art. 65° El Consejo Universitario de la U.N.ICA determina el número de vacantes anuales asignadas al CEPU UNICA, de conformidad con lo establecido por el Artículo 254° del Estatuto Universitario. Para cada Ciclo de Estudios del Año Académico respectivo, se le asignará el 50% del total de vacantes determinadas. Para los casos en que el total de vacantes asignadas sea impar, calculada la mitad, corresponderá al Segundo Ciclo, el mayor número entero.
- Art. 66º Las vacantes serán adjudicadas en estricto Orden de Mérito, hasta completar el total asignado a cada Carrera Profesional. Publicada la relación de ingresantes no procederá ningún reclamo, reconsideración, apelación o revisión.
- Art. 67º Las vacantes que no se logren cubrir en el Primer Ciclo, se adicionarán a las vacantes asignadas al Segundo Ciclo del mismo Año Académico.
- Art. 68º Los derechos adquiridos por la adjudicación de una vacante bajo la modalidad de ingreso vía CEPU - UNICA, sólo se podrá ejercer después



del Examen de Admisión Ordinario a la U.N.ICA, que siguiinmediatamente al Ciclo cursado.

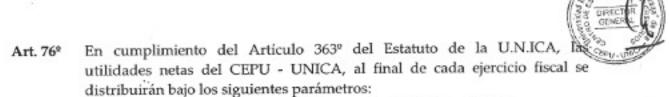
Art. 69º El CEPU - UNICA, previa solicitud, otorgará una constancia a todos los Alumnos que hayan ocupado una vacante, para que puedan acreditar su ingreso a la Carrera Profesional respectiva ante la Oficina General de Admisión de la U.N.ICA.

DIPRIO GENE GENE CON UNIT

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 70º El CEPU UNICA es un Centro de Prestación de Servicios Educativos autofinanciado con los recursos económicos que generan sus actividades académicas. Puede recibir recursos del Tesoro Público para su equipamiento e infraestructura. Está facultado para recibir donaciones de Instituciones Nacionales e Internacionales, o de personas naturales, en base a proyectos de factibilidad.
- Art. 71º El Presupuesto es elaborado anualmente de acuerdo a las Normas Legales existentes al respecto. Comprende los siguientes rubros:
 - Ingresos Propios, que están constituidos por los derechos de: pensión de enseñanza, fotocheck, constancias; servicios y otros.
 - b. Transferencias de la U.N.ICA.
 - c. Donaciones, recibidas de organismos nacionales e internacionales y de personas naturales.
 - d. Endeudamiento, destinado a financiar proyectos de infraestructura y equipamiento.
 - e. Presupuesto de Gastos, conformado por las partidas de: dietas y bonificaciones del Directorio, Coordinadores, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios, planillas de Docentes por horas dictadas, compra de bienes, pago de servicios, transferencias a ESSALUD, impuestos a la Renta y otros descuentos de Ley.
 - f. Gastos de Bienes de Capital, Obras y Equipamiento.
- Art. 72º Las Tasas Educativas son fijadas por el Directorio del CEPU UNICA y serán aprobadas mediante Resolución Rectoral. Los pagos por derecho de Pensión de Enseñanza serán abonados dentro de los plazos establecidos por la Institución.
- Art. 73º Todo pago se realizará en los Centros de Recaudación de la U.N.ICA, debiendo acreditarse inmediatamente después, ante el CEPU - UNICA, mediante la presentación del original y copia del recibo respectivo. Caso contrario, no se le reconocerá el pago realizado.
- Art. 74º La administración de los recursos económicos generados por el CEPU -UNICA está a cargo de la Administración Central de la U.N.ICA.
- Art. 75º Los Docentes percibirán una retribución económica, de acuerdo al número de horas de clase dictadas, en periodos de cuatro (04) semanas.



- a. Reinversión económica para el desarrollo del CEPU UNICA.
- b. Plus para el personal ejecutor del CEPU-UNICA.
- c. Para la Administración Central.
- Para el Fondo de Desarrollo de nuevas empresas.
- e. Para el Fondo de Compensación Económica de Docentes y Trabajadores Administrativos de la U.N.ICA.

El Reglamento de Distribución de Utilidades de la U.N.ICA establece los porcentajes respectivos.

DRECTA GENERAL BOULUME

CAPÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

11.1. DE LOS ALUMNOS

- Art. 77º Son faltas de carácter disciplinario las siguientes:
 - Tardanzas
 - b. Inasistencia
 - c. Incumplimiento a las tareas encomendadas
 - d. Incumplimiento de las Normas establecidas en la Guía del Estudiante
- Art. 78º Según la gravedad de la falta, se aplican las siguientes sanciones:
 - a. Amonestación verbal
 - b. Amonestación escrita
 - c. Suspensión temporal
 - d. Separación definitiva
 - El Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Buen Comportamiento norma el procedimiento.
- Art. 79º Todo alumno puede tener como máximo cinco (05) amonestaciones escritas y una (01) suspensión temporal.
- Art. 80º Serán consideradas faltas y sancionadas hasta con la separación definitiva del CEPU - UNICA el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 56º del presente Reglamento.
- Art. 81º Es considerada falta grave el hecho de intentar emplear o utilizar instrumentos prohibidos en las Evaluaciones (como: equipos móviles de comunicación, radios, beepers, calculadoras u otros). Se sancionará con la separación definitiva del Alumno.
- Art. 82º Se sancionará con nota cero (00) a los Alumnos que en las Evaluaciones no indiquen: su Código de Postulante, su Tema ó, no se identifiquen cuando se les solicite hacerlo. También, recibirán la misma sanción los Alumnos que en dicho proceso intenten ayudarse mutuamente, buscando sacar ventaja.

11.2. DE LOS DOCENTES:

- Art. 83° Son faltas de carácter disciplinario:
 - La negligencia en el desempeño de sus funciones.
 - La resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores, así como de las Normas y Directivas establecidas o impartidas en el CEPU -UNICA.

- avio a susecur-uno
- c. La indisciplina grave o faltar, de palabra o por escrito, con agravio a su superiores o a sus compañeros de labores.
- d. El abuso de autoridad.
- e. El uso de la función con fines de lucro.
- El asistir al CEPU UNICA en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- Los actos de inmoralidad.
- La Trasgresión a la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la U.N.ICA, y al presente Reglamento.
- El no asistir o abandonar injustificadamente a sus actividades académicas.
- j. El incurrir en incompatibilidades en el ejercicio de la docencia.
- k. El impartir enseñanza deficiente o que no este acorde con el Módulo de Estudio.
- 1. El incumplimiento de la Declaración Jurada presentada a la Institución.
- m. La falta de identificación con el CEPU UNICA.
- Art. 84º Las sanciones por las faltas consideradas en el artículo anterior, son:
 - a. Amonestación verbal.
 - b. Amonestación escrita.
 - Suspensión temporal.
 - Separación definitiva.

El Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Buen Comportamiento Docente norma el procedimiento.

Art. 85º La aplicación de las sanciones, así como la calificación de la gravedad de las faltas, es atribución de la autoridad competente.



CAPÍTULO XII

DE LAS INTERRELACIONES

- Art. 86º El CEPU UNICA mantiene relaciones con los diferentes órganos de gobierno de la Universidad:
 - a. Con el Consejo Universitario, como órgano de gobierno superior, que cumple funciones de Gestión Ejecutiva.
 - b. Con el Rectorado, órgano que formula y dirige la política general y desarrollo de la U.N.ICA.
 - c. Con el CODEUNICA, órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los Centros de Producción.
 - d. Con el Vicerrectorado Administrativo y Vicerrectorado Académico, responsables de conducir, coordinar y controlar la ejecución de planes, programas y acciones en el área administrativa y académica respectivamente.
 - e. Con las Facultades, como responsables de la formación profesional.
 - f. Con las demás oficinas generales, que coadyuven a la realización de sus funciones adecuadamente, así como a su desarrollo académico.



CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelto por el Directorio del CEPU - UNICA de acuerdo a sus atribuciones.

Segunda: Deróguese cualquier norma interna que se oponga al presente Reglamento

Tercera: El presente Reglamento será aprobado por el Directorio del CEPU - UNICA

y entrará en vigencia al siguiente día de la publicación de la Resolución de

Directorio que la oficializa.

